

Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



Las Malvinas son argentinas 50º Aniversario Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION -D- Nº

228-22

0 3 MAY 2022 Salta, Expediente Nº 12.538/21

VISTO la Resolución Nº D-024/22 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de Servicios para realizar guardias Administrativas en la Sala de Informática de esta Facultad; v

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota de la Supervisora de Red, Ing. Nora Silvina Avendaño, solicitando la renovación del Contrato de Servicio del Señor CRUZ, Cristian Omar, el cual cuenta con el visto bueno de la Sra. Decana.

Que es necesaria la renovación del contrato, para mantener un servicio acorde a las exigencias de la Sala de Informática, a partir 01 de Febrero al 30 de Junio de 2.022.

Que la Sra. Decana a fs. 18 solicita se modifique la resolucion N° D-24/22, en el Articulo 2°, con respecto al período de duracion del Contrato de Locacion de Servicios.

Que la presente erogación se imputara a los fondos otorgados en carácter de Contratos y de corresponder al Presupuesto de esta Unidad Académica en el presente Ejercicio, por la suma total de PESOS: CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES/12 (\$ 40.753,12).

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO: Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH, María Silvia, D.N.I. Nº 16.883.891 y el Sr. Cristian Omar CRUZ, D.N.I. Nº 33.231.288, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Fijar el periodo de prestacion por Contrato de Locacion de Servicios, desde Enero y hasta el 28 de Febrero de 2.022.

ARTICULO 3º: Imputar la suma de PESOS: CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA

8



Universidad Nacional de Salta **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



Las Malvinas son argentinas 50º Aniversario Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION -D- Nº

228-22

Expediente Nº 12.538/21

Y TRES/12 (\$ 40.753,12) en el inciso 3 - Servicios no Personales, 4 - Servicios Técnicos y Profesionales, 6 - De informática y sistemas computarizados de los Fondos otorgados en la partida Contratos de la Facultad de Ciencias dela Salud 2.022.

ARTICULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la interesada, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

sh

ig

LIC. NELIDA ELINA CONDORÍ Secretaria Académica

Facultad de Ciencios de la Saled-UNSa

Lic. Maria Silvia Forsyth Decana

Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



Las Malvinas son argentinas 50º Aniversario Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION -D- N° 228-22

Salta. Expediente Nº 12.538/21

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, D.N.I. nº 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. Cristian Omar CRUZ, argentino, D.N.I. Nº 33.231.288, con domicilio legal en Los Raulíes Nº 184, B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el PRESTADOR debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución Nº D-024/22, Expediente Nº 12.538/21, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIO más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



Las Malvinas son argentinas 50º Aniversario Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION -D- Nº

228-22

Salta, MAY 2022 Expediente N° 12.538/21

- Dar respuesta a los requerimientos del curso de ingreso a Medicina como a todos los usuarios de las plataformas MOODLE vigentes. Copia de seguridad. MANTENIMIENTO GENERAL.
- Asistencia a docentes en la Plataforma MOODLE-DATACENTER.
- Dar soporte aulas ZOOM tanto de la parte administrativa como académica.
- Organizar aulas virtuales exámenes Febrero Marzo 2.022.
- Dar asistencia a usuarios de manera presencial y virtual.
- Dar soporte de reparación de PC y mantenimiento de impresoras.
- Dar soporte de red a usuarios.
- Prestamos de equipos para clases presenciales.
- Toda tarea eventual que requiera asistencia Técnica.

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES/12 (\$ 40.753,12). Correspondiendo al pago mensual de PESOS:

A V b



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



Las Malvinas son argentinas 50º Aniversario Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION -D- Nº

228-22

Salta, O 3 MAY 2022 Expediente Nº 12.538/21

VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS/56 (\$ 20.376,56) por los meses de Enero al 28 de Febrero del presente año, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El Departamento de Personal realizará el control del cumplimiento correspondiente, el cual también deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato que certificará la conformidad. En los casos de que la prestación horaria sea menor, el pago será proporcional. El pago se realizara a mes vencido y a fin de percibir el mismo, el cual se efectivizara del 1 al 10 (inclusive) de cada mes, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo c).-----SEPTIMA: Licencias Médicas - Permisos Especiales: Se reconocerán únicamente "Licencias médicas" del PRESTADOR DE SERVICIOS, sin devolución de horas no trabajadas, comprometiéndose a presentar el correspondiente certificado médico original en el Departamento de Personal de la Facultad de Ciencias de la Salud, dentro de las 48 horas. Se reconocerán como "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del Jefe Inmediato superior, quien dispondrá la forma de devolución de las horas no trabajadas, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO .--

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

DECIMA: <u>Derechos y Obligaciones</u>: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar

A S AND



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



Las Malvinas son argentinas 50º Aniversario Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION -D- Nº

228-22

Expediente Nº 12.538/21

indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.--DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.--

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio feha.-----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.----

---- En la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Abril de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

ig

dt

LIG. NÉLIDA ELINA CONDORÍ Sécretaria Académica

Fecultad de Ciencias de la Saled - UNSa

Lic. Maria Silvia Forsyth Decana Facultad de Ciencias de la Salud - UNSe

6